



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo Regional*  
N° 178-2017-GRA/CR

Ayacucho, 28 de diciembre de 2017.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria del día y continuada el día siguiente por la recargada agenda, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización sobre las "Presuntas irregularidades en la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 615-2017-GRA/GR que modifica la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRA/CR" presentado por la Consejera Regional Daisy Pariona Huamani, en su condición de Presidenta de la Comisión de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional Ayacucho, cuyo documento se adjunta en anexo, en 319 follos útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 109-2017-GRA/CR-CPEAL de fecha 18 de diciembre de 2017 (Reg. 587566/467157, SCR 1722) la señora Consejera Regional representante de la provincia de Sucre y Presidenta de la Comisión de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional Ayacucho, Daisy Pariona Huamani, presenta por intermedio del Presidente al pleno del Consejo Regional el Informe de Fiscalización sobre las "Presuntas irregularidades en la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 615-2017-GRA/GR que modifica la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRA/CR" para su respectiva evaluación y posterior aprobación;

Que, las acciones de fiscalización están reservadas de manera exclusiva a los miembros hábiles del Consejo Regional Ayacucho, de manera individual o a través de la Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación. Por ello, el artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho (RIC), aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, precisa que las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; asimismo son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea su Reglamento y Ley expresa; así mismo precisa que el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional Ayacucho se obliga a disponer su cumplimiento, con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional, en los casos que el informe de fiscalización merezca la aprobación por mayoría de sus miembros hábiles;

Que, en ejercicio de las prerrogativas que la faculta el numeral 14.1 del artículo 14° sobre tratamiento a los informes de fiscalización, y artículo 69° sobre las proposiciones que formulan los Consejeros Regionales, del Reglamento Interno del Consejo Regional (RIC), aprobado por la Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR; la señora Consejera Regional Daisy Pariona Huamani procedió ante el Pleno del Consejo Regional a sustentar dicho Informe de Fiscalización, que se resume en la forma siguiente: 1.- Datos informativos. 1.1.- La Ordenanza Regional N°004-2017-GRA/CR de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba el "Cuadro para Asignación del Personal Provisional – C.A.P.-P 2017 de la Dirección Regional de Educación Ayacucho y Unidades de Gestión Educativa Local Huamanga, Huanta, La Mar, Cangallo, Vilcashuamán, Sucre, Huancasancos, Víctor Fajardo, Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional. 1.2.- La Resolución Ejecutiva Regional N° 615-2017-GRA/CR de fecha 11 de setiembre de 2017, mediante su Artículo Primero modifica el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRA/CR, bajo el argumento (véase cuarto considerando entre líneas 11 al 21) que "...la Dirección Regional de Educación Ayacucho, solicita se modifique el CAP-P aprobado por la O.R. N° 004-2017-GRA/CR de fecha 18.MAY.2017, en la parte que corresponde al Órgano de Línea con la denominación de Unidad Orgánica: Área de Gestión Pedagógica e Institucional por la de Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional en forma independiente para cumplir funciones que son de competencia de cada unidad estructurada y mejorar la eficiencia en las Unidades de Gestión Educativa Local-UGELs. De Huancasancos, Víctor Fajardo, Sucre, Vilcashuamán, y Paucar del Sara Sara en términos de costo y calidad de servicios y de productos." 2.- La

l...



# Acuerdo de Consejo Regional

N° 178-2017-GRA/CR

!...

Presidencia de la Comisión de Ética y Asuntos al formular agravios, mediante Oficio N° 072-2017-GRA/CR-CEPEAL de fecha 28.SET.2017, la Gerencia General Regional mediante Oficio N° 642-2017-GRA/CR-GG de fecha 13.OCT.2017 absuelve la observaciones formuladas, argumentando que "con la emisión de la R.E.R. N° 615-2017-GRA/GR no se ha modificado bajo ningún contexto el contenido de la Ordenanza Regional N°004-2017-GRA/CR de fecha 18.MAY.2017 ni muchos menos se ha incurrido en contravención de la jerarquía de normas legales.", y más adelante señalan que al advertir el error material utilizado en la R.E.R. N° 615-2017-GRA/GR debió utilizar el término "APROBAR EL REORDENAMIENTO" en vez de "MODIFICAR", lo que inclusive persuaden corregir dicho "error material" a través de una resolución de igual jerarquía. 3.- En efecto, ante esta situación anómala por cierto, el Órgano Ejecutivo procede a rectificar dicho error material, expidiendo una nueva Resolución Ejecutiva Regional N° 665-2017-GRA/GR de fecha 13.OCT.2017, con lo cual estaría confirmando una vez más, la intencionalidad de trasgredir el ordenamiento jurídico vigente, en claro menoscabo de la institucionalidad y los intereses del Consejo Regional Ayacucho. Finalmente, con dicho Informe de Fiscalización se concluye que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, incurrió en errores materiales de forma y fondo con la emisión de la Resolución Ejecutiva N° 615-2017-GRA/GR, falta de criterio y conocimiento en el análisis y aplicación de las normas, que generaron presunciones de delitos de abuso de autoridad y usurpación de funciones del Gobernador Regional, y a raíz de las observaciones y recomendaciones de parte de la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ayacucho y Consejeros, el referido documento ha sido modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 665-2017-GRA/GR, coadyuvando a solucionar problemas y otorgando legalidad en los procedimientos administrativos y salvaguardando el respeto al debido procedimiento y jerarquía de las normas, que establece las normas que rigen la Administración Pública;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, luego de la sustentación audiovisual realizada por la Consejera Regional Deisy Paiona Huamaní, el resto de miembros del Consejo Regional, procedieron a efectuar las interrogantes y aclaraciones del caso, y sometido a votación, el pleno aprobó el referido Informe de Fiscalización;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28103, 28961, 28968, 29053 y 29271, el Consejo Regional con el voto de la MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros presentes (10 votos a favor y 2 abstenciones) y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Informe de Fiscalización sobre las "Presuntas irregularidades en la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 615-2017-GRA/GR que modifica la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRA/CR" presentado por la Consejera Regional Daisy Paiona Huamaní; cuyo documento se adjunta en anexo, y forma parte del presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- EXHORTAR**, al señor Gobernador Regional velar por el cumplimiento y respeto de la normatividad vigente, jerarquía de cargos e instancias de gobierno, para así evitar conflictos de competencias y toma de decisiones.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, al señor Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el presente Acuerdo Regional y copia del Informe de Fiscalización a que hace referencia el Artículo Primero; a fin de que disponga la investigación y procedimiento Administrativo Sancionador contra aquellos funcionarios y servidores que resulten responsables, por la expedición irregular de la Resolución Ejecutiva Regional N° 615-2017-GRA/CR en agravio de los intereses del Consejo Regional; bajo responsabilidad funcional y con cargo a dar cuenta a este Órgano Colegiado en el plazo perentorio de 30 días hábiles de notificado.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

!...



# Acuerdo de Consejo Regional

Nº 178-2017-GRA/CR



l...

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
CR Milton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE

l...